

Estadística la formación de los censos generales tanto demográficos como los de carácter económico y sus derivados y conexos.

Dentro de los censos económicos, los censos agrarios en España, entendidos como investigaciones exhaustivas acerca del colectivo de explotaciones agrarias, se iniciaron con el Censo Agrario de 1962. Por la importancia de la materia y en virtud de la Ley de 8 de junio de 1957, sobre formación de censos económicos, el Censo de 1962 tuvo su continuación en los Censos de 1972 y 1982, cumpliéndose así el periodo decenal que, como norma general, fue previsto en la citada Ley.

En el artículo 2 del Reglamento número 571/1988, de 29 de febrero, del Consejo de las Comunidades Europeas, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrarias durante el periodo 1988/1997, se establece que los Estados miembros efectuarán entre el 1 de diciembre de 1988 y el 1 de marzo de 1991, una encuesta de base en forma de censo general de todas las explotaciones agrarias.

En consecuencia y teniendo en cuenta que según el artículo 45.2 de la Ley de la Función Estadística Pública las estadísticas cuya realización resulte obligatoria por exigencia de la normativa comunitaria europea quedan incluidas en el Plan Estadístico Nacional, el Censo Agrario tendrá la consideración de estadística para fines estatales y, por tanto, el Instituto Nacional de Estadística podrá solicitar la colaboración de las distintas Administraciones Públicas, particularmente de las Comunidades Autónomas, para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

La realización del próximo Censo Agrario en el año 1989 permite cumplir la normativa comunitaria y realizar los censos escalonadamente como prevé el artículo 3.º de la Ley de Formación de los Censos Económicos.

A estos efectos el Instituto Nacional de Estadística en colaboración con el Instituto de Relaciones Agrarias ha llevado a cabo durante el año 1988 la formación de un directorio de explotaciones agrarias, elemento clave para la posterior elaboración del censo agrario.

Con el Censo Agrario de 1989 España prosigue su colaboración con la política estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) que patrocina la realización de un censo agrario mundial en torno al año 1990.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Estadística realizará en todo el territorio nacional el censo agrario referido al año agrario 1988-1989.

Art. 2.º Para la realización de los trabajos de formación del censo a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional de Estadística podrá recabar la colaboración de los órganos y servicios de la Administración del Estado así como de las demás Administraciones Públicas en los términos establecidos en el título III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Art. 3.º Se faculta al Instituto Nacional de Estadística para efectuar los trabajos previos a la formación del censo, así como los ensayos que considere convenientes, para lo que podrá solicitar la colaboración necesaria del modo previsto en el artículo anterior.

Art. 4.º Los gastos que se originen para la realización del censo agrario ordenado por el presente Real Decreto, se sufragarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministro de Economía y Hacienda y el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación se dictarán las disposiciones complementarias que requiera la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno.
VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

16691 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1989 por la que se determinan las condiciones que han de regir en el programa experimental de formación ocupacional, dirigido a mujeres solas con cargas familiares.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden de 23 de junio de 1989 por la que se determinan las condiciones que han de regir en el programa experimental de formación ocupacional, dirigido a mujeres solas con cargas familiares, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 29 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 20344, punto tercero, epígrafe b), tercera línea, donde dice «... aptitudes de las solicitudes...», debe decir: «... aptitudes de las solicitantes».

En la quinta línea del mismo párrafo, donde dice: «... hacia profesionales...», debe decir: «... hacia profesiones...».

UNIVERSIDADES

16692 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios.*

Desde la publicación de la relación de puestos de trabajo de 18 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) hasta el momento actual se han introducido modificaciones que en gran medida afectan a la puesta en práctica del proyecto S. I. C. A. I. (Sistema de Información Contable de la Administración Institucional), que exige la dotación de personal especializado en áreas relacionadas con la Contabilidad Pública; y a la adecuación de niveles y complementos a funcionarios del grupo C, que quedaron sin destino específico, como resultado de concurso interno.

Por ello, se precisa la creación de una Jefatura de Sección de Nivel 24, perteneciente al grupo B, y del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública y la dotación de cinco puestos de nivel 14, para funcionarios del grupo C, con sus respectivos complementos específicos.

A la vez, con baja de cinco puestos de trabajo de nivel 10, y un puesto del grupo A de nivel 24.

En consecuencia y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión del 1 de diciembre de 1988 y Consejo Social del día 13 de diciembre de 1988, este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Aprobar la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo, con efectos económicos desde el 1 de enero de 1987:

Denominación del puesto	Grupo	Dotación	Nivel NC. D.	Complemento específico (88)
Altas:				
Jefe de Sección	B	1	14	352.212
Jefe de Negociado, C	-	5	14	73.032
Bajas:				
Jefe de Sección	A	1	24	352.212
Puesto Base B	-	5	10	-

Oviedo, 15 de diciembre de 1988.—El Rector, Juan Sebastián López Arranz.